

15 MAY 2008
1088

UNIVERSIDAD NACIONAL de TUMBES
Centro Cívico 3° Piso
TRAMITE DOCUMENTARIO
06 MAY 2008
Expediente N°: 294
Recibido: 10.30

RESOLUCION DE CONSEJO UNVIERSITARIO N° 294-2008/UNT-CU.

Tumbes, 06 de mayo de 2008.

VISTO: El expediente N° 5510, del 17 de abril de 2008, correspondiente al oficio N° 067-2008/UNT-VRACAD, sobre la propuesta que como resultado de la reunión realizada con los señores Decanos y el jefe de la Oficina General de Planeamiento, formula el señor Vicerrector Académico, para que se disponga la nueva modificación del artículo 23° del **REGLAMENTO GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23° del mencionado Reglamento, se establece el beneficio que se otorga a los docentes de la Universidad Nacional de Tumbes que siguen estudios de maestría o doctorado en Tumbes o en cualesquiera de las Universidades del País, artículo modificado con las Resoluciones de Consejo Universitario N° 248-1998/UNT-CU, N° 286-2004/UNT-CU y N° 857-2007/UNT-CU, del 12 de mayo de 1998, del 31 de mayo de 2004, y del 27 de diciembre de 2007, respectivamente;

Que de lo señalado en la comunicación de la referencia, se infiere la necesidad institucional de concordar los términos vigentes de dicho artículo, a la real disponibilidad de recursos con que cuenta la Universidad Nacional de Tumbes, para la atención y materialización del beneficio en mención;

Que en razón de lo anterior, es conveniente amparar y acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer la modificación del precitado artículo, en los términos que fueron revisados, analizados y favorablemente evaluados en la sesión ordinaria del 30 de abril y del 05 del presente y que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la indicada sesión ordinaria del 30 de abril y su continuación el 05 de mayo del 2008 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 23° del **REGLAMENTO GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, en los siguientes términos:

"**ARTICULO 23°.-** los docentes ordinarios admitidos en cualesquiera de las Universidades del país para seguir estudios del Primer Nivel, reciben de la Universidad las siguientes asignaciones:

Recibido
T-16-05-08
F. DATE
Recibido
T-16-05-08
12:30

"TUMBES FRONTERA DE LA PAZ"



Recibido
T-16-05-2008
D. AGENT
[Signature]

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 294-2008/UNT-CU.

- a) Las correspondientes remuneraciones mensuales y los beneficios que disponga el Gobierno Central o que se aprueben a lo interno de la Universidad, en el periodo que duren los estudios.
- b) El otorgamiento de una subvención mensual, por el periodo de estudios efectivos, para cubrir los gastos complementarios que demande el perfeccionamiento, subvención equivalente a:
- El 60% de una Remuneración Mínima Vital, para los docentes a dedicación exclusiva o a tiempo completo que laboran sólo en la Universidad.
 - El 40% de una Remuneración Mínima Vital, para los docentes a tiempo completo y que también laboran en otras instituciones.

En ambos casos, siempre y cuando acrediten, formalmente, los estudios que siguen.

- c) El pago de las cantidades correspondientes por concepto de inscripción, matrícula y graduación.

ARTICULO 2°.- INDICAR que lo dispuesto en el artículo anterior, se efectúa con vigencia a partir de enero del año en curso.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a lo aquí prescrito.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los seis días de mayo de dos mil ocho.

REGISTRASE Y COMUNICASE.- (FDO) ING. MSc. NAPOLEON PUÑO LECARNAQUE, RECTOR DE LA UNT.- (FDO) LIC. ALCIDES IDROGO VÁSQUEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNT.



LIC. ALCIDES IDROGO VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

C.C:

- RECTORADO-NPL.
- VRAC-VRADM-FCA-FCE-FIP.
- FCS-FDCS-M.CU-EPOSTG-OGPC.
- OREM-OGADM-OGIL-OCIOGAJ.
- OCONT-OTES-OGP-ARCHIVO.
- NPL/RECTOR.
- AI/VS.GENERAL.

nt.